



Factura: 002-002-000000974



20200901044P00327

NOTARIO(A) BOLIVAR EDUARDO LEONCIO PEÑA MALTA
NOTARÍA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20200901044P00327						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE MARZO DEL 2020. (10:04)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROJAS VALENZUELA HEIDI XJOMARA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923765143	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MACIAS ROJAS JOHN JAIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924024979	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	INTRIAGO SOLORZANO PRISCILA MAGDALENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313905513	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

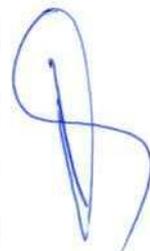


NOTARIO(A) BOLIVAR EDUARDO LEONCIO PEÑA MALTA
NOTARÍA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESCRITURA 2020-09-01-44-P00

1 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
2 **DENOMINADA J&H RUBBER J&HRUBBER S.A.**
3 **EL CAPITAL AUTORIZADO (USD \$1,600.00)**
4 **CAPITAL SUSCRITO (USD \$ 800)**
5 **SE ENTREGAN DOS COPIAS**

6
7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del
8 Ecuador, a los trece días del mes de Marzo del año dos mil veinte, ante
9 mí, Doctor Bolívar Peña Malta, Notario Cuadragésimo Cuarto de este
10 cantón, comparecen: A).- **HEIDI XIOMARA ROJAS VALENZUELA,**
11 **por sus propios y personales derechos,** de nacionalidad ecuatoriana, de
12 estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; B).- **JOHN**
13 **JAIRO MACIAS ROJAS por sus propios y personales derechos,** de
14 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad
15 de Guayaquil; C).- **PRISCILA MAGDALENA INTRIAGO**
16 **SOLORZANO, por sus propios y personales derechos,** de nacionalidad
17 ecuatoriana, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Guayaquil.
18 Todos con capacidades civiles y necesarias para obligarse y contratar a
19 quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus documentos
20 de identificación personal.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta
21 escritura pública, a la que procede con amplia y entera libertad, para su
22 otorgamiento me presenta la minuta que es al tenor siguiente: “SEÑOR
23 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
24 autorizar e incorporar una Escritura de Constitución de sociedad anónima
25 denominada “J&H RUBBER J&HRUBBER S.A.”, al tenor de la siguientes
26 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
27 Comparecen en el otorgamiento de esta escritura: **HEIDI XIOMARA**
28 **ROJAS VALENZUELA, por sus propios y personales derechos,** de





1 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad
2 de Guayaquil; **JOHN JAIRO MACIAS ROJAS por sus propios y**
3 **personales derechos**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,
4 con domicilio en la ciudad de Guayaquil; **PRISCILA MAGDALENA**
5 **INTRIAGO SOLORZANO por sus propios y personales derechos**, de
6 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad
7 de Guayaquil, a quienes se denominarán **“LOS ACCIONISTAS”**.-
8 **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
9 comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen,
10 la sociedad anónima **“J&H RUBBER J&HRUBBER S.A.”**, que se someterá
11 a las disposiciones de las leyes ecuatorianas, especialmente, se regirá por
12 Ley de Compañías, Código de Comercio, a los convenios de las partes y a
13 las normas del Código Civil.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS**
14 **DE LA COMPAÑÍA “J&H RUBBER J&HRUBBER S.A.”.-**
15 **CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
16 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO UNO.-**
17 **DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.-** El nombre de la compañía que
18 se constituye es **“J&H RUBBER J&HRUBBER S.A.”**, y es de nacionalidad
19 ecuatoriana, la misma que se regirá por la leyes del Ecuador, las
20 disposiciones que constan en el presente Estatuto y los Reglamentos que se
21 expidieren. **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de
22 la compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo la Junta
23 General de Accionistas establecer agencias y sucursales en cualquier otro
24 lugar del país o del extranjero, cuando así lo resolviere, cumpliendo los
25 requisitos y formalidades exigidos por la Ley. **ARTÍCULO TRES.-**
26 **OBJETO.-** La compañía tiene por objeto dedicarse a: LA ACTIVIDAD DE
27 FABRICACION Y DISTRIBUCION DEL CAUCHO EN TODAS SUS
28 FORMAS, TANTO PARA EL USO INDUSTRIAL COMO



1 AUTOMOTRIZ. IMPORTACION, EXPORTACION,
2 INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION DEL CAUCHO Y
3 SUS DERIVADOS. FABRICACIÓN DE CAUCHO SINTÉTICO EN
4 FORMAS PRIMARIAS: CAUCHO SINTÉTICO, ARTIFICIAL,
5 SILICONAS. IMPORTACION, EXPORTACION Y
6 COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS QUIMICOS E INSUMOS O
7 PRODUCTOS ELABORADOS DE ORIGEN AGROPECUARIO O
8 AVICOLA; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS
9 ACTIVIDADES: COMERCIALIZACION, IMPORTACION,
10 EXPORTACION, COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS
11 INDUSTRIALES, ELECTRICOS, DE LA RAMA METAL MECANICA,
12 HOSPITALARIA, AGRICOLA, PECUARIA, DE SUS REPUESTOS Y
13 ACCESORIOS. VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE
14 ARTICULOS Y REPUESTOS DE CAUCHO. VENTA AL POR MAYOR
15 DE EQUIPO SANITARIO Y FONTANERÍA (BAÑERAS, INODOROS,
16 LAVABOS TOCADORES Y OTRA PORCELANA SANITARIA)
17 INCLUYE ARTÍCULOS PARA LA INSTALACIÓN SANITARIA:
18 TUBOS, TUBERÍAS, ACCESORIOS, GRIFOS, DERIVACIONES,
19 CONEXIONES, TUBERÍAS DE CAUCHO, ETCÉTERA. VENTA AL
20 POR MAYOR DE MATERIALES PLÁSTICOS EN FORMAS
21 PRIMARIAS, CAUCHO, FIBRAS TEXTILES, ETCÉTERA.
22 RECOLECCIÓN DE MATERIALES SILVESTRES: HONGOS, TRUFAS,
23 BAYAS, NUECES, BALATA Y OTRAS GOMAS SIMILARES AL
24 CAUCHO, CORCHO, GOMA LACA Y RESINAS, BÁLSAMOS, CRIN
25 VEGETAL, CRIN MARINA (ZOSTERA), BELLOTAS Y CASTAÑAS
26 DE INDIAS, MUSGOS Y LÍQUENES, ETCÉTERA. OTROS CULTIVOS
27 DE PLANTAS PERENNES: CULTIVO DE ÁRBOLES DE CAUCHO,
28 LÁTEX, ÁRBOLES PARA LA EXTRACCIÓN DE SAVIA, ÁRBOLES





1 DE NAVIDAD, ETCÉTERA. FABRICACIÓN DE CUERDAS,
2 CORDELES, BRAMANTES E HILOS DE FIBRAS TEXTILES O DE
3 CINTAS O SIMILARES, ESTÉN O NO IMPREGNADOS, REVESTIDOS,
4 CUBIERTOS O FORRADOS CON CAUCHO O PLÁSTICO.
5 FABRICACIÓN DE HILADOS METALIZADOS E HILADOS
6 ENTORCHADOS; HILOS Y CUERDAS DE CAUCHO REVESTIDOS DE
7 MATERIALES TEXTILES; HILADOS Y BANDAS TEXTILES
8 RECUBIERTOS IMPREGNADOS, REVESTIDOS O FORRADOS CON
9 CAUCHO O PLÁSTICO. FABRICACIÓN DE MEZCLAS DE CAUCHO
10 SINTÉTICO Y CAUCHO NATURAL O GOMAS SIMILARES AL
11 CAUCHO (BALATA). SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN
12 DE PLÁSTICOS Y DE CAUCHOS SINTÉTICO EN FORMAS
13 PRIMARIAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
14 FABRICACIÓN DE GELATINA Y DERIVADOS DE LA GELATINA,
15 PEGAMENTO (COLAS) Y PREPARADOS ADHESIVOS,
16 INCLUYENDO PEGAMENTO Y ADHESIVO A BASE DE CAUCHO.
17 FABRICACIÓN DE CARBÓN ACTIVADO, ADITIVOS PARA
18 ACEITES LUBRICANTES, PREPARADOS PARA ACELERAR LA
19 VULCANIZACIÓN DEL CAUCHO, CATALIZADORES;
20 PREPARADOS ADITIVOS PARA CEMENTOS Y OTROS PRODUCTOS
21 QUÍMICOS DE USO INDUSTRIAL. FABRICACIÓN DE CUBIERTAS,
22 ARTICULOS Y REPUESTOS DE CAUCHO Y METAL PARA:
23 VEHÍCULOS, EQUIPO, MAQUINARIA MÓVIL, AERONAVES,
24 ELECTRODOMESTICOS, JUGUETES, MUEBLES Y OTROS USOS:
25 NEUMÁTICOS, LLANTAS. SERVICIOS DE APOYO A LA
26 FABRICACIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE CAUCHO;
27 RECAUCHUTADO Y RENOVACIÓN DE CUBIERTAS DE CAUCHO A
28 CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.



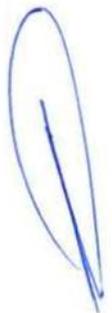
1 FABRICACIÓN DE PLANCHAS, HOJAS, TIRAS, VARILLAS Y
2 PERFILES; TUBOS, CAÑOS Y MANGUERAS; ARANDELAS,
3 EMPAQUES, CONECTORES, Y CIERRES DE CAUCHO.
4 FABRICACIÓN DE CORREAS Y CINTAS TRANSPORTADORAS Y
5 DE TRANSMISIÓN DE CAUCHO. FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS
6 HIGIÉNICOS Y CUIDADO PERSONAL DE CAUCHO: CEPILLOS DE
7 CAUCHO, PEINES DE CAUCHO DURO, HORQUILLAS, RULOS Y
8 ARTÍCULOS SIMILARES DE CAUCHO ENDURECIDO;
9 PRESERVATIVOS, TETINAS, BOLSAS DE AGUA CALIENTE,
10 ETCÉTERA, INCLUIDO LA FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS
11 ERÓTICOS DE CAUCHO. FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR
12 DE CAUCHO (SOLO SI ESTÁN SELLADOS, Y NO COSIDOS): TRAJES
13 DE BUCEO DE CAUCHO, GORRAS DE BAÑO, GUANTES Y
14 DELANTALES DE CAUCHO, LIGAS, ETCÉTERA. FABRICACIÓN DE
15 HILOS, CUERDAS, HILATURA, TEJIDOS DE CAUCHO, TEJIDOS
16 TEXTILES IMPREGNADOS, REVESTIDOS, RECUBIERTOS O
17 LAMINADOS DE CAUCHO EN LOS QUE EL CAUCHO ES EL
18 PRINCIPAL COMPONENTE, CUBIERTAS DE CAUCHO PARA
19 RODILLOS. SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE OTROS
20 PRODUCTOS DE CAUCHO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O
21 POR CONTRATO. FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE
22 CAUCHO NATURAL O SINTÉTICO SIN VULCANIZAR,
23 VULCANIZADO O ENDURECIDO: COLCHONES INFLABLES DE
24 CAUCHO, COLCHONES DE CAUCHO PARA CAMAS DE AGUA;
25 GLOBOS INFLABLES, CAÑONES DE PIPA DE CAUCHO
26 ENDURECIDO, PARTES DE CALZADO DE CAUCHO, MATERIALES
27 DE REPARACIÓN DE CAUCHO. FABRICACIÓN DE MÁQUINAS
28 HERRAMIENTA PARA TRABAJAR METALES Y OTROS



1 MATERIALES (MADERA, HUESO, PIEDRA, CAUCHO
2 ENDURECIDO, PLÁSTICOS DUROS, VIDRIO EN FRÍO, ETCÉTERA),
3 INCLUIDAS LAS QUE UTILIZAN RAYOS LÁSER, ONDAS
4 ULTRASÓNICAS, ARCOS DE PLASMA, IMPULSOS MAGNÉTICOS,
5 ETCÉTERA; MÁQUINAS FIJAS PARA CLAVAR, ENGRAPAR,
6 ENCOLAR Y MONTAR DE OTRA MANERA. FABRICACIÓN DE
7 MAQUINARIA Y MOLDES PARA TRABAJAR EL CAUCHO Y LOS
8 PLÁSTICOS BLANDOS Y PARA FABRICAR PRODUCTOS DE ESOS
9 MATERIALES: MÁQUINAS PARA EXTRUIR, MOLDEAR,
10 FABRICAR Y RECAUCHUTAR CUBIERTAS NEUMÁTICAS Y
11 OTRAS MÁQUINAS PARA FABRICAR DETERMINADOS
12 PRODUCTOS DE CAUCHO O PLÁSTICOS. FABRICACIÓN DE
13 COLCHONES: COLCHONES DE MUELLES Y RELLENOS O
14 PROVISTOS DE ALGÚN MATERIAL DE SUSTENTACIÓN,
15 COLCHONES DE CAUCHO CELULAR Y DE PLÁSTICO SIN FORRO,
16 FABRICACIÓN DE BASES DE COLCHÓN. RECUPERACIÓN DE
17 METALES QUE CONTIENEN LOS DESECHOS DE MATERIAL
18 FOTOGRÁFICO; POR EJEMPLO, SOLUCIÓN FIJADORA, PELÍCULAS
19 O PAPEL FOTOGRÁFICO; RECUPERACIÓN DE PRODUCTOS DE
20 CAUCHO, COMO LLANTAS USADAS, PARA OBTENER MATERIAS
21 PRIMAS SECUNDARIAS; CLASIFICACIÓN Y NODULIZACIÓN DE
22 PLÁSTICOS PARA PRODUCIR MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS
23 PARA LA FABRICACIÓN DE TUBOS, MACETAS, BANDEJAS DE
24 CARGA Y PRODUCTOS SIMILARES; PROCESAMIENTO (LIMPIEZA,
25 FUSIÓN, TRITURACIÓN) DE DESECHOS DE PLÁSTICO O CAUCHO
26 PARA CONVERTIRLOS EN GRÁNULOS; TRITURACIÓN, LIMPIEZA
27 Y CLASIFICACIÓN DE DESECHOS DE VIDRIO; TRITURACIÓN,
28 LIMPIEZA Y CLASIFICACIÓN DE OTROS DESECHOS, COMO LOS



1 DE DEMOLICIONES PARA OBTENER MATERIAS PRIMAS
2 SECUNDARIAS; PROCESAMIENTO DE ACEITES Y GRASAS DE
3 COCINA Y DE OTROS DESECHOS Y SUSTANCIAS RESIDUALES DE
4 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO PARA
5 OBTENER MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS. INSTALACIÓN DE
6 CERÁMICAS BALDOSAS, LOSAS Y LOSETAS DE CERÁMICA,
7 HORMIGÓN O PIEDRA TALLADA PARA PAREDES Y PISOS,
8 ACCESORIOS DE CERÁMICA PARA COCINAS, PARQUÉ Y OTROS
9 REVESTIMIENTOS DE MADERA PARA PISOS, ALFOMBRAS Y
10 CUBRIMIENTOS DE LINÓLEO PARA PISOS, INCLUIDOS LOS DE
11 CAUCHO O PLÁSTICO. VENTA AL POR MENOR ESPECIALIZADA
12 DE OTROS ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: SAUNAS (BAÑOS DE
13 CALOR SECO Y VAPOR), ARTÍCULOS DE PLÁSTICO Y DE
14 CAUCHO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
15 VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS EN
16 ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS: REFRIGERADORAS,
17 COCINAS, MICROONDAS, ETCÉTERA. LA COMERCIALIZACION
18 DE AUTOMOTORES, SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS. LA
19 INSTALACION Y ADMINISTRACION DE AGENCIAS DE VIAJES,
20 HOTELES, MOTELES, RESTAURANTES, CLUBES Y CAFETERIAS,
21 CENTROS COMERCIALES, CIUDADELAS VACACIONALES,
22 PARQUES MECANICOS DE RECREACION. FABRICACIÓN DE
23 PASTA DE MADERA BLANQUEADA, SEMIBLANQUEADA O SIN
24 BLANQUEAR MEDIANTE PROCESOS MECÁNICOS, QUÍMICOS
25 (CON O SIN DISOLUCIÓN) O SEMIQUÍMICOS. FABRICACIÓN DE
26 OTROS COMPUESTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS (COMO CLORO
27 DOMÉSTICO). ELABORACIÓN DE ELEMENTOS QUÍMICOS
28 (EXCEPTO GASES INDUSTRIALES Y METALES BÁSICOS).





1 FABRICACIÓN DE CELULOSA Y SUS DERIVADOS QUÍMICOS.
2 SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y
3 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO A
4 CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
5 FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO
6 AGROPECUARIO N.C.P. FABRICACIÓN DE DESINFECTANTES DE
7 USO AGROPECUARIO Y PARA OTROS USOS. FABRICACIÓN DE
8 OTRA MAQUINARIA DE USO AGROPECUARIO: MÁQUINAS
9 UTILIZADAS EN LA AVICULTURA Y LA APICULTURA, EQUIPO
10 PARA LA PREPARACIÓN DE PIENSO, ETCÉTERA, MÁQUINAS
11 PARA LIMPIAR, SELECCIONAR Y CLASIFICAR HUEVOS, FRUTA,
12 ETCÉTERA. SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
13 MAQUINARIA Y TRACTORES DE USO AGROPECUARIO,
14 FORESTAL Y PARA LA EXPLOTACIÓN MADERERA A CAMBIO DE
15 UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. BRINDAR
16 ASESORAMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO A TODA CLASE
17 DE EMPRESAS. LA ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD,
18 ARRENDAMIENTO O EN ASOCIACIÓN, ASÍ COMO LA
19 INSTALACIÓN DE SU PROPIA PLANTA INDUSTRIAL PARA
20 FABRICACIÓN, EMPAQUE, EMBASAMIENTO O CUALQUIER OTRA
21 FORMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL CAUCHO Y SUS
22 DERIVADOS. LA ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD,
23 ARRENDAMIENTO O EN ASOCIACIÓN, DE BARCOS PESQUEROS
24 ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE SU PROPIA PLANTA INDUSTRIAL
25 PARA EMPAQUE, EMBASAMIENTO O CUALQUIER OTRA FORMA
26 PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL MAR.
27 CULTIVO Y CRÍA DE CAMARONES EN VIVEROS Y PISCINAS Y SU
28 FASE EXTRACTIVA CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN DENTRO



1 O FUERA DEL PAIS. LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA
2 CONSTRUCCION, TALES COMO CONSTRUCCION DE TODA CLASE
3 DE VIVIENDAS VECINALES O UNIFAMILIARES Y DE TODA CLASE
4 DE EDIFICIOS, CENTROS COMERCIALES, RESIDENCIALES,
5 CONDOMINIOS E INDUSTRIALES; PARA LO CUAL PODRA
6 IMPORTAR, COMPRAR O ARRENDAR MAQUINARIA LIVIANA Y
7 PESADA. ACTIVIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA Y CONTROL DE
8 ANIMALES, EXCLUIDO LOS DOMÉSTICOS. ESTAS ACTIVIDADES
9 SON LLEVADAS A CABO POR VETERINARIOS CUALIFICADOS
10 QUE PRESTAN SERVICIOS EN HOSPITALES VETERINARIOS ASÍ
11 COMO TAMBIÉN EN ESTABLECIMIENTOS AGROPECUARIOS, A
12 DOMICILIO, EN CONSULTORIOS, QUIRÓFANOS PRIVADOS Y EN
13 OTROS LUGARES. ACTIVIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA Y
14 CONTROL DE ANIMALES DOMÉSTICOS. ESTAS ACTIVIDADES
15 SON LLEVADAS A CABO POR VETERINARIOS CUALIFICADOS
16 QUE PRESTAN SERVICIOS EN HOSPITALES VETERINARIOS ASÍ
17 COMO TAMBIÉN EN ESTABLECIMIENTOS AGROPECUARIOS, EN
18 PERRERAS, A DOMICILIO, EN CONSULTORIOS, QUIRÓFANOS
19 PRIVADOS Y EN OTROS LUGARES. LA ADQUISICION DE
20 ACCIONES Y PARTICIPACIONES O CUOTAS SOCIALES DE
21 CUALQUIER CLASE DE COMPAÑÍAS RELACIONADAS CON SU
22 OBJETO SOCIAL, PUDIENDO INTERVENIR EN LA FUNDACION O
23 AUMENTO DE CAPITAL DE SOCIEDADES QUE TENGAN OBJETOS
24 SOCIALES RELACIONADOS CON EL SUYO. REALIZAR A TRAVEZ
25 DE TERCEROS EL TRANSPORTE POR VIA TERRESTRE, AEREA,
26 FLUVIAL O MARITIMA DE PASAJEROS, CARGAS, MATERIALES
27 DE CONSTRUCCION, PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y
28 BIOACUATICOS. En el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá





1 adquirir derechos reales o personales, celebrar todo tipo de actos y contratos
2 permitidos por la ley y relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO**
3 **CUATRO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es **cincuenta**
4 **años**, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
5 Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
6 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
7 disposiciones legales aplicables.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL**
8 **CAPITAL, DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO CINCO.- DEL**
9 **CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la compañía es de
10 **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
11 **AMÉRICA (USD \$1,600.00).- ARTÍCULO SEIS.- DEL CAPITAL**
12 **SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
13 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800)**
14 dividido en OCHOCIENTAS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y
15 nominativas de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor
16 nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al
17 ochocientos inclusive. El capital suscrito podrá ser aumentado, previa
18 resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SIETE.- DEL**
19 **CAPITAL PAGADO.-** El capital pagado, que es el efectivamente entregado
20 a la compañía, no podrá ser inferior al veinticinco por ciento (25%) de cada
21 acción suscrita, y el saldo de este capital, se lo pagará dentro del plazo de
22 dos años contado desde la fecha de inscripción de esta escritura pública en
23 el Registro Mercantil. **ARTÍCULO OCHO.- FORMAS DE PAGO DEL**
24 **CAPITAL.-** El pago de las acciones suscritas, en las condiciones resueltas
25 por la Junta General se hará en cualquiera de las formas autorizadas por la
26 Ley. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras
27 éstas no estén totalmente pagadas, por lo que, hasta que esto ocurra, solo se
28 emitirá certificados provisionales y nominativos a nombre de los accionistas.



1 En todos los casos los accionistas tendrán derecho de preferencia en
2 proporción a las acciones que posean en los términos establecidos en la Ley.
3 La compañía podrá, según los casos y atendiendo a la naturaleza de
4 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley
5 de Compañías. **ARTÍCULO NUEVE.- DE LAS ACCIONES.-** Las
6 acciones son ordinarias y nominativas, cuyo valor nominal es de un dólar de
7 los Estados Unidos de América (USD \$ 1.00) cada una, numeradas
8 consecutivamente desde la cero cero cero uno hasta ochocientos, inclusive.
9 Las acciones estarán representadas en certificados o títulos de acciones que
10 podrán contener una o más de ellas, estarán numeradas y suscritas por el
11 Presidente y por el Gerente General, o por uno de ellos, a falta de elección
12 del segundo, debiendo contener además los requisitos establecidos en la Ley.
13 Las acciones serán iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas y cada
14 acción dará derecho a voto en proporción a su valor pagado, en consecuencia,
15 cada acción liberada da derecho a un voto en la Juntas Generales.
16 **ARTÍCULO DIEZ.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las acciones
17 se transfieren o se transmiten de conformidad con las disposiciones legales
18 pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quienes
19 aparezcan como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. Cabe indicar
20 que en el Libro de Acciones y Accionistas también se registrarán las
21 pignoraciones de las acciones. **ARTÍCULO ONCE.- DESTRUCCIÓN,
22 DETERIORO O EXTRAVÍO DE LAS ACCIONES.-** En el caso de
23 extravío, deterioro o destrucción de un certificado provisional o de un título
24 definitivo de acciones, la compañía procederá conforme a las disposiciones
25 de las normas legales para conferir un nuevo título en reemplazo del
26 extraviado, deteriorado o destruido. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL
27 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DOCE.-
28 NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta





1 General de Accionistas. La administración de la compañía se ejecutará a
2 través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que
3 se indican en la Ley y en el presente estatuto. **ARTÍCULO TRECE.- DE**
4 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General la
5 integran los accionistas legalmente convocados y reunidos. Sus resoluciones
6 legales y estatutariamente adoptadas son obligatorias para todos los
7 accionistas, hayan o no concurrido a la sesión en las que fueron aprobadas,
8 salvo el derecho de oposición previsto en la Ley. La Junta General de
9 Accionistas se reunirá ordinariamente, en forma obligatoria una vez al año
10 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
11 de la compañía, para conocer y resolver sobre los asuntos especificados en
12 los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier
13 otro asunto puntualizado en el orden del día. La Junta General ordinaria
14 podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más
15 miembros de los organismos de administración creados por el estatuto, aun
16 cuando el asunto no figure en el orden del día. Además, la Junta General se
17 reunirá extraordinariamente, en los casos previstos en la Ley y en este
18 estatuto, o cuando así lo estimen necesario los representantes legales de la
19 compañía, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
20 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. En
21 caso de urgencia, el Comisario podrá convocar a Junta General de
22 Accionistas, de conformidad con la Ley. La Junta General estará presidida
23 por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente
24 General. A falta del Presidente, asumirá dicha función, el Gerente General
25 y si faltare éste, la Junta elegirá a cualquiera de los accionistas presentes, por
26 mayoría de votos del capital pagado presente en la sesión. A falta del
27 Secretario, ejercerá dicha función un Secretario Ad-Hoc, designado por la
28 Junta General. De cada sesión se levantará un acta, la cual deberá ser



1 aprobada por la Junta General, en la misma sesión o en otra posterior. Las
2 actas deberán ser llevadas de acuerdo con la Ley, este Estatuto y los
3 reglamentos, debiendo ser firmadas por el Presidente, el Secretario y los
4 asistentes a la Junta, en su caso. **ARTÍCULO CATORCE.- DE LAS**
5 **CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a sesiones de la Junta General de
6 Accionistas la podrán hacer individualmente el Presidente o el Gerente
7 General de la compañía, o quien haga sus veces, en la forma prescrita en la
8 Ley de Compañías y sus Reglamentos. Las convocatorias deberán expresar
9 el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO QUINCE.-**
10 **QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Para constituir quórum en
11 una Junta General, se requiere, si se trata de la primera convocatoria, la
12 concurrencia de un número de accionistas que represente por al menos el
13 cincuenta por ciento (50%) del capital social pagado; de no constatarse el
14 quórum, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo 237 de la
15 Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
16 quórum con el número de accionistas presentes, siempre que cumplan los
17 demás requisitos de ley. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
18 Generales personalmente o por medio de representantes legales o
19 representados por otros accionistas o por persona extraña, acreditados
20 mediante carta-poder dirigida al Gerente General. Los administradores y
21 comisarios no podrán ser representantes de los accionistas. No podrán
22 concurrir a la Junta, el representante y el representado. **ARTÍCULO**
23 **DIECISÉIS.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre
24 que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en
25 primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de
26 capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de
27 la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
28 convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la



1 concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado.
2 En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta
3 se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera
4 parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre
5 que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de
6 accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

7 **ARTÍCULO DIECISIETE.- DERECHO A VOTO.-** Todos los
8 accionistas tienen derecho a asistir a la Junta General con voz y voto. En la
9 Junta General cada acción pagada dará derecho a un voto. Las acciones que
10 no se encontraren totalmente pagadas, tendrán derecho a voto en proporción
11 a su valor pagado. En caso de que la representación legal de una persona
12 jurídica que fuere accionista de la compañía sea conjunta, la voluntad de ésta
13 se expresará solo a través de ellas, para cuyo efecto los representantes legales
14 de la persona jurídica que estuviere en tal situación, deberán otorgarse
15 poderes o autorizaciones de unos a otros, para que uno de ellos concurra y
16 vote en la Junta General. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- QUÓRUM DE**

17 **DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se
18 tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Los
19 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cualquier
20 resolución adoptada por la Junta General podrá ser reconsiderada para lo
21 cual, se requerirá que la moción esté apoyada por uno o más accionistas que
22 representen un número de acciones mayor a aquel con el cual se aprobó la
23 resolución a ser reconsiderada. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-**

24 **FACULTADES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de
25 Accionistas: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario;
26 **b)** Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y
27 removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones,
28 honorarios y viáticos de los funcionarios mencionados y asignarles gastos



1 de representación, si lo estimaren conveniente; **d)** Conocer los informes,
2 balances, inventarios, proyectos y demás cuentas resultantes de la
3 administración del Gerente General y que éste les deberá someter
4 anualmente a su consideración y aprobación, debiendo ordenar su
5 rectificación de ser el caso, siendo nula la aprobación de tales balances,
6 inventarios y más cuentas, cuando no hubiere sido precedida por el
7 respectivo informe del Comisario; **e)** Ordenar el reparto de utilidades, en
8 caso de haberlas, y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación
9 del fondo de reserva legal de la sociedad, cuota que no podrá ser menor de
10 la fijada en la Ley; **f)** Acordar el aumento o disminución del capital social de
11 la compañía; **g)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre
12 disposición; **h)** Autorizar la enajenación ocasional y constitución de
13 gravámenes de bienes inmuebles y demás activos fijos de la compañía; **i)**
14 Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento
15 del plazo señalado o del prorrogado (de ser el caso) de conformidad con la
16 Ley; **j)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a consideración
17 el Presidente, el Gerente General de la compañía o cualquier accionista; **k)**
18 Reformar el presente Estatuto; y, **l)** Ejercer las demás atribuciones permitidas
19 por la Ley. **ARTÍCULO VEINTE.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante
20 lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y
21 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
22 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
23 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el
24 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, ~~acepten~~ por unanimidad la
25 celebración de la junta. **ARTÍCULO VEINTIUNO.- PRESIDENTE DE**
26 **LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la compañía tendrá la representación
27 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y la ejercerá de manera
28 indistinta e individual, con todas las facultades que para los mandatarios y



1 procuradores judiciales determinan las leyes generales y demás normas
2 especiales, sin más limitaciones que las contempladas en la Ley este
3 Estatuto. En caso de ausencia, impedimento o falta temporal será subrogado
4 por el Gerente General. Será nombrado por la junta general para un período
5 de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. El
6 Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
7 reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta
8 general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b)
9 Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos
10 de acción, y extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al Gerente General en
11 el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
12 impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO**
13 **VEINTIDÓS.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El
14 Gerente General tendrá a su cargo la administración de la compañía, dentro
15 de su giro ordinario. El Gerente General requerirá de autorización expresa
16 de la Junta General de Accionistas para negociar, enajenar y/o gravar los
17 inmuebles y activos de la compañía. El Gerente General será nombrado por
18 la junta general para un período cinco años, a cuyo término podrá ser
19 reelegido indefinidamente. El Gerente General continuará en el ejercicio de
20 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente
21 General: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar como
22 Secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el
23 Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los
24 certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
25 accionistas; d) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
26 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12
27 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los
28 administradores en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA**

1 **FISCALIZACIÓN: ARTÍCULO VEINTITRÉS.- COMISARIOS.-** La
2 Junta General de Accionistas designará un Comisario, cada cinco años,
3 pudiendo ser reelegido, quien tendrán derecho ilimitado de inspección y
4 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
5 administración y en interés de la compañía. En caso de falta definitiva del
6 Comisario se estará a lo dispuesto en la Ley para que se haga la designación
7 del correspondiente sustituto. **CAPÍTULO CINCO: DE LA**
8 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO VEINTICUATRO.-**
9 **NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las
10 causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con
11 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.
12 Además podrá disolverse anticipadamente por voluntad de la Junta General
13 de Accionista con una mayoría que represente por lo menos el setenta y cinco
14 por ciento del capital pagado de la compañía, primando esta mayoría
15 reforzada por sobre otra disposición estatutaria. Disuelta la compañía,
16 entrará en liquidación, de conformidad con las normas legales y las que fijare
17 la Junta General para el efecto. Siempre que las circunstancias permitan, la
18 Junta General de Accionistas designará un Liquidador Principal y otro
19 Suplente, cuyo nombramiento se lo hará conforme a lo establecido en la Ley
20 de Compañías. Hasta que lo haga, actuará como tal, el Gerente General de
21 la compañía o quien hiciera sus veces. Todo lo que no esté previsto en el
22 presente Estatuto Social se regirá de acuerdo a las disposiciones establecidas
23 en la Ley de Compañías, Código Civil y demás cuerpos jurídicos de la
24 legislación ecuatoriana. **CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES**
25 **GENERALES.- ARTÍCULO VEINTIDÓS.- RESERVA LEGAL.-** La
26 Reserva Legal de la Compañía se formará por lo menos con el diez por ciento
27 (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta
28 completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.-





1 **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO**
2 **VEINTITRÉS: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado
3 el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico
4 respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la
5 formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que
6 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de
7 utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General
8 de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al
9 treinta y uno de diciembre de cada año.- **CLÁUSULA CUARTA.-**
10 **APORTES.-** El capital suscrito de la compañía **ES DE OCHOCIENTOS**
11 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800),**
12 dividido en OCHOCIENTAS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y
13 nominativas de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor
14 nominal cada una, el mismo que es suscrito y pagado de la siguiente manera:
15 **A).- HEIDI XIOMARA ROJAS VALENZUELA por sus propios y**
16 **personales derechos,** ha suscrito ciento noventa y dos (192) acciones
17 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
18 una y ha pagado el veinticinco (25%) de cada una de ellas; **B).- JOHN**
19 **JAIRO MACIAS ROJAS por sus propios y personales derechos;** ha
20 suscrito doscientas (200) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
21 los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco (25%)
22 de cada una de ellas; **C).- PRISCILA MAGDALENA INTRIAGO**
23 **SOLORZANO por sus propios y personales derechos,** ha suscrito
24 cuatrocientas ocho (408) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
25 los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco (25%)
26 de cada una de ellas. Los accionistas pagarán en numerario, el setenta y
27 cinco por ciento (75%) del valor de cada una de las acciones que han suscrito,
28 en el plazo de dos años. El capital autorizado es mil seiscientos dólares de



1 los estados unidos de américa (USD \$ 1.600). **CLÁUSULA QUINTA.-**
2 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Los accionistas
3 fundadores por unanimidad resuelven designar: a) **Presidente** de la
4 compañía **J&H RUBBER J&HRUBBER S.A.** a la señora: **PRISCILA**
5 **MAGDALENA INTRIAGO SOLORZANO**, por el período de cinco
6 años, con los deberes y atribuciones contenidos en el Estatuto Social de la
7 compañía, entre las que está la representación legal, judicial y extrajudicial,
8 de manera individual; b).- **Gerente General** de la compañía **J&H RUBBER**
9 **J&HRUBBER S.A.** al señor: **JOHN JAIRO MACIAS ROJAS**, por el
10 período de cinco años, con los deberes y atribuciones contenidos en el
11 Estatuto Social de la compañía, entre las que está la representación legal,
12 judicial y extrajudicial, de manera individual. **CLÁUSULA SEXTA.-**
13 **DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-**
14 los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos
15 y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la
16 presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.
17 **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE**
18 **CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes
19 DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la
20 obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos
21 permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro
22 soliciten otras instituciones que sean necesarias para la operación y
23 funcionamiento de la compañía. Los Accionistas Constituyentes declaran
24 bajo juramento, que abrirán una cuenta en una institución bancaria del país
25 y depositarán el capital pagado de la Compañía. **DISPOSICIÓN**
26 **TRANSITORIA.-** Los contratantes BAJO JURAMENTO declaran que
27 pagaran el capital social en los montos indicados en la suscripción y pago
28 del capital social una vez constituida la compañía y el saldo insoluto dentro





1 del plazo fijado por la ley de compañías.- asimismo, los contratantes declaran
2 bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son
3 ciertos y veraces en apego a la ley y a la constitución.- en todo lo no
4 estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la ley de compañías y
5 demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios
6 y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al
7 procedimiento de mediación conforme lo establece la ley de arbitraje y
8 mediación, ante el centro de mediación de la superintendencia de compañías
9 y valores.- Sírvase Usted, señor Notario, añadir las correspondientes
10 cláusulas de estilo.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA”.- Que queda elevada**
11 **a escritura pública y se encuentra firmada por el Abogado Freddy**
12 **Aguilera Delgado con Matrícula número: cero nueve – dos mil diez –**
13 **cuatrocientos cuarenta y nueve (09-2010-449)”**. En consecuencia la
14 compareciente, se ratifican en el contenido de la minuta inserta la que de
15 conformidad con la Ley queda elevada a Escritura Pública.- Quedan
16 agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente
17 escritura pública, todos los documentos pertinentes para dar la
18 solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los
19 otorgantes se indentifican con el certificado obtenido del sistema
20 Nacional de Identificación Ciudadana que ha autorizado, en
21 acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guion dos
22 mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- Léida que
23 le fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí
24 el Notario a los intervinientes, estos la aprueba en todas y cada una
25 de sus partes, se afirma, ratifican, y firman en unidad de acto
26 conmigo, el Notario, de todo lo cual. **DOY FE.-**

27

28



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Heidi Rojas V.

Número único de identificación: 0923765143

Nombres del ciudadano: ROJAS VALENZUELA HEIDI XIOMARA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 20 DE ENERO DE 1998

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ROJAS MONROY HERNANDO

Nacionalidad: COLOMBIANA

Nombres de la madre: VALENZUELA VERA CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE DICIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2020

Emisor: BOLIVAR EDUARDO LEONCIO PEÑA MALTA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 44 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 201-311-23418



201-311-23418

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 092376514-3


 CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ROJAS VALENZUELA HEIDI XIOMARA
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL TARQUI
 FECHA DE NACIMIENTO **1999-01-20**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **MUJER**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ROJAS MONROY HERNANDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VALENZUELA VERA CARMEN**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL 2016-12-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-12-28**

V233302222
 00114172


Heidi Rojas V.

DIRECTOR GENERAL FRENTE CIOJALAC


CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019

0017 F JUNTA No. **0017 - 203** CERTIFICADO No. **0923765143** CÉDULA No.

ROJAS VALENZUELA HEIDI XIOMARA
 APELLIDOS Y NOMBRES


 PROVINCIA: **GUAYAS**
 CANTÓN: **GUAYAQUIL**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **3**
 PARROQUIA: **TARQUI**
 ZONA: **17**

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCDS
2019

CIUDADANA/O:
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019


F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1313905513

Nombres del ciudadano: INTRIAGO SOLORZANO PRISCILA
MAGDALENA



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 22 DE FEBRERO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: INTRIAGO RAMON ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SOLORZANO MIRTHA VIRGINIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE NOVIEMBRE DE 2016

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2020

Emisor: BOLIVAR EDUARDO LEONCIO PEÑA MALTA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 44 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 206-311-23270



206-311-23270

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
INTRIAGO SOLORZANO PRISCILA MAGDALENA
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI PORTOVIEJO
 FECHA DE NACIMIENTO **1992-02-22**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **MUJER**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

N. **131390551-3**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER DOMESTICOS**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **INTRIAGO RAMON ENRIQUE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SOLORZANO MIRTHA VIRGINIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYACUIL 2016-11-16**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-11-16**

E1133H122
 001196028

 **Priscilla Intriago S.**
 FIRMA DEL CEDULADO

ICM 16 08 589 30


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0017 F JUNTA No.
0017 - 232 CERTIFICADO No.
1313905513 CÉDULA No.

INTRIAGO SOLORZANO PRISCILA MAGDALENA
 APELLIDOS Y NOMBRES

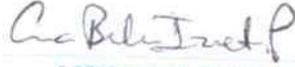
1313905513

 DISEÑO

PROVINCIA: **MANABI**
 CANTÓN: **PORTOVIEJO**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
 PARROQUIA: **PORTOVIEJO**
 ZONA: **1**

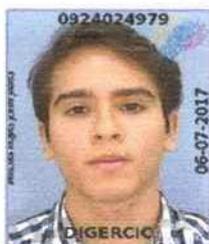
ELECCIONES
 SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
 ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGÓ
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019


 F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



John Jairo Macías

Número único de identificación: 0924024979

Nombres del ciudadano: MACIAS ROJAS JOHN JAIRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 26 DE FEBRERO DE 1999

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MACIAS LOOR JORGE EDUARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ROJAS MONROY AMPARO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE JULIO DE 2017

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2020

Emisor: BOLIVAR EDUARDO LEONCIO PEÑA MALTA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 44 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 205-311-23157



205-311-23157

Vicente Taiano G.

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MACIAS ROJAS JOHN JAIRO
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL TARQUI
 FECHA DE NACIMIENTO **1999-02-26**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **092402497-9**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN Y OCUPACIÓN **BACHILLER** EDAD **22/22**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MACIAS LOOR JORGE EDUARDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ROJAS MONROY AMPARO**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL 2017-07-06**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2027-07-06**

 **John Jairo Macias**





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019


0249 M JUNTA No. **0249 - 238** CERTIFICADO No. **0924024979** CÉDULA No.

MACIAS ROJAS JOHN JAIRO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **GUAYAS**
 CANTÓN: **GUAYAQUIL**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
 PARROQUIA: **TARQUI**
 ZONA: **1**




ELECCIONES
 SECCIONALES Y CPOCS
2019

CIUDADANO/O:
 ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGO
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019


 PRESIDENTE DE LA JRV

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA J&H RUBBER J&HRUBBER S.A.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

F). Heidi Rojas V. 

HEIDI XIOMARA ROJAS VALENZUELA
ACCIONISTA
C.C. NO.0923765143

F). John Jairo Macias 

JOHN JAIRO MACIAS ROJAS
ACCIONISTA
C.C. NO.0924024979

F). Priscilla Intriago S. 

PRISCILA MAGDALENA INTRIAGO SOLORZANO
ACCIONISTA
C.C. NO.1313905513


DR. MSC. BOLÍVAR PEÑA MALTA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO CUARTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

BOLIVAR EDUARDO
LEONCIO PEÑA
MALTA

Firmado digitalmente por BOLIVAR
EDUARDO LEONCIO PEÑA MALTA
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC,
l=GUAYAQUIL,
serialNumber=0906152160, cn=BOLIVAR
EDUARDO LEONCIO PEÑA MALTA
Fecha: 2020.03.13 11:46:07 -05'00'